

Continúa la lista nominal de todos los electores que han ocurrido á votar en la provincia de Albacete, en la eleccion de Diputados y propuesta de Senador en el corriente año de 1843.

D. Juan Prudencio Fernandez  
 D. Antonio Fernandez de Felipe  
 Francisco Garcia de Pablo  
 Juan Rico mayor  
 Francisco Rubio de Juan  
 Cayetano Lorenzo  
 Sebastian Fernandez  
 Paulino Juarez  
 Francisco Sanchez Rompo  
 José Lopez Camarroja  
 Diego de Mata  
 José Bernardo Navarro  
 José Campos de Jabier  
 Antonio Garcia Truta  
 D. Cosme de Landa  
 Juan Rico del Oro  
 Antonio Cano  
 Juan Caballero  
 Juan Lopez Perez  
 D. Lucas Mesas, presvitero  
 Mariano Fernandez  
 D. Joaquin Fernandez Ausejo  
 D. Pedro Marcelino Garcia  
 Bartolome Ortega  
 Pascual Sanz de Antonio  
 Damian Fernandez  
 José Clemente de Andres  
 Antonio Perez de Mata  
 Domingo Cano  
 Manuel Ramon Navarro  
 Marcos Campos  
 Tiborcio Requena mayor  
 Juan Basa Burguillos  
 D. Francisco Lucas y Marin  
 Fernando Fernandez de Matias  
 José Albao  
 Juan Requena mayor  
 D. Vicente Foloh  
 Pedro Campos  
 Salvador Gil  
 Blas Fernandez de Matias  
 Pedro Ruiz de Pedro  
 Pascual Perez de Mata  
 Juan Campos de Francisco  
 Ygnacio Martinez de Blas  
 Juan Fernandez Sordo  
 Juan Ramon de Antonio  
 Domingo Martinez  
 D. Fulgencio Navarro  
 Fernando Brabo de Antonio  
 Juan Rubio mayor  
 Domingo Lopez de José  
 Juan Requena de Juan  
 D. Salvador Fernandez  
 Melchor Juarez  
 Francisco Requena de Matias  
 Francisco Verdú  
 D. Salvador Hervás menor  
 Antonio Burguillos  
 Juan José Rubio  
 Francisco Cano de Francisco  
 Martin Moreno

Antonio Sinsaez  
 Antonio Nabarro  
 Juan Cano mayor  
 Alonso Sanchez  
 Francisco Guillen  
 José Clemente mayor  
 Matias Fernandez mayor  
 Fernando Brabo de Alfonso  
 D. Lorenzo Mesas  
 Matias Navarro  
 Pedro Martinez Navalou  
 Simon Ramon  
 D. Juan Elias Navarro  
 Fernando Burguillos  
 Juan Antonio Zamudio  
 Esteban Navalou  
 Antonio Muñoz  
 Juan Navalou de Diego  
 Juan Antonio Burguillos  
 Alfonso Brabo de Alfonso  
 Juan Requena de José  
 Lorenzo Sanz de Antonio José  
 Francisco Jaen  
 Pedro de Torres  
 Sebastian Gil  
 José Valero  
 José Requena  
 D. Mariano Antonio Diaz  
 Francisco Martinez Nabalán  
 D. Luis Ruiz de Salcedo  
 Juan Valero menor  
 José Ruiz Cabañil  
 Sebastian Abellaneda  
 Celestino Tamayo  
 Esteban Ramon  
 Santiago Campos  
 Francisco Cano de Miguel  
 Juan Hervás  
 Caserio Beteta  
 Agustin Garcia  
 Antonio Juarez  
 Domingo Lopez de Mateo  
 Felipe Fernandez mayor  
 D. Juan Beteta  
 José Martinez de Juan  
 Isidoro Maria  
 Blas Fernandez de Gines  
 Pablo Zamudio  
 Manuel Valero de Benito  
 Bartolome Garcia  
 Domingo Ortega  
 Juan Valero Tamayo  
 Juan Garcia Serrano  
 Benito Valero  
 Juan Marin de Juan  
 José Maria Zamudio  
 Juan Valero de Benito  
 Juan Sanchez de Antonio  
 Inocente Martinez  
 Francisco Juarez de Bartolome  
 Francisco Juarez de Lorenzo  
 Salvador Hervás mayor

DISTRITO DE ALMANSA.

José Cuenca Cuenca  
 Pedro La Mata  
 Geronimo Tomas  
 Juan Lopez Ceida  
 Martin Sanchez Iniesta  
 Pedro Perez Sabero  
 Joaquin Perez Sabao  
 Francisco de Cuenca Diaz  
 Diego Sanchez Perez  
 Juan Villascusa  
 Nicolas Ybañez  
 Juan Villar  
 Francisco Lopez Lopez  
 Andres Martinez Vallesteros  
 D. Antonio Vera  
 Francisco Sanchez Tortosa  
 Gaspar Saez  
 Pedro Villascusa Ybañez  
 Antonio Gonzalez Real  
 Lucas Gomicia Escobar  
 Blas Lopez Olaya  
 Antonio Tito Gonzalez  
 Antonio Gil Vallesteros  
 Francisco Vizenno Vizcaino  
 José Perez Sabao  
 Pedro Tito Contreras  
 Joaquin Lopez Bueno  
 D. José Bueno  
 Vicente Medina  
 D. Francisco Clemente Cuenca  
 Lucas Cuenca Martinez  
 Fernando Toledo Soriano  
 Pedro Martinez Tomas  
 José Lopez Caetos  
 D. Andres Ybañez, presbitero  
 D. Pedro Gascon Boneta  
 José Mejias Gil  
 José Antonio Miñano  
 D. Pedro Sanchez Villanueva  
 D. Francisco Perez  
 D. Tomas Campillo  
 D. Francisco de Paula Oleina  
 D. Pedro Bernal  
 D. Pedro Gonzalez Real  
 Geronimo Gomez  
 Benito Arocas Tito  
 Gabriel Mejias Gil  
 Juan Antonio Sanchez Cerdas  
 D. José Lopez Lopez  
 Benito Lopez Martinez  
 Francisco Cantos Diaz  
 D. Pedro Garrido  
 D. José Martinez  
 Francisco Lopez Olaya

(Se continuará)

Imprenta á cargo de D. Nicolas Soler

# DISTRITO DE ALBACETE.

Carretera Nacional de Madrid á Valencia y Barcelona.

Division desde la Venta del Pozo de la Peña á la del Carrascal que comprende 14 leguas de veinte mil pies, á cargo del Celador facultativo D. Miguel Cuena.

Relacion de las obras de conservacion permanente, de reparacion y de nueva construccion que se han egecutado en esta cuarta division, en todo el mes de Marzo de 1843.

Número de las leguas.	Nombres de los sitios que se han ejecutado las obras.	Estension de carretera vacheada.	Idem de la reteta rehocada.	Idem de cuneta recorrida.	Idem de paseos arreglados.	CONSERVACION PERMANENTE. ACOPIOS.						REPARACIONES.														
						DE PIEDRA GRUESA.			DE PIEDRA PICADA.			Estension de carretera recargada.	Idem de cuneta abierta.	Puentes.	Barras.	Alcantarillas.	Murco.	Pretilos.	Leguarias.	Edificios.	ACOPIOS. DE PIEDRA GRUESA.			DE PIEDRA PICADA.		
						Hechos.	Empleados.	Existentes.	Hechos.	Empleados.	Existentes.										Hechos.	Empleados.	Existentes.	Hechos.	Empleados.	Existentes.
		Varas.	Varas.	Varas.	Varas.	Cargos.	Cargos.	Cargos.	Cargos.	Cargos.	Cargos.	Varas.	Varas.	Nú.º	Nú.º	Nú.º	P. C.	P. C.	Nú.º	Nú.º	Cargos.	Cargos.	Cargos.	Cargos.	Cargos.	Cargos.
47	Pavo nuevo.	120	3600																		695	250	445			
48	Alcantarilla del Tulinar y Peñacarcel.	11	4000																		93		93			
49	Entre Peñacarcel y Alama.	8	3800																		898		898			
50	Entre Aro-blanco y la Carrasquilla.	13																			100	7	93			
51	Cuesta y boyas de los Zapos hasta los Cabezos.	15	2900																		637		637			
52	Entre las Quinciones y el Campillo.	17	4100																		1217		1217			
53	Entre los Morenos y la Noria.	7	3020																		470		470			
54	Desde los Galianos al Chisnar.	18	4008																		167		167			
55	Entre la Vega y el Pedregosillo.	13	3064																		62		62			
56	Vereda de Burgos y Cuestas de Verflor.	10	2140																		496	6	490			
57	Terraplen de la Rambla nueva y juncadas.	25	350									200									1497	497	1000			
58	Entre la Alcantarilla de la Calzada y segunda del Campillo.	18	451																		747	10	737			
59	El Zurrador y Alcantarilla de la Losa.	21	1062																		100		100			
60	Alcantarilla de Tasca.	296	36295																							
												200										7179	770	6409		

### NOTA.

En las leguas vacheadas si se nota en la columna de los Empleados Cargos no haberse invertido cargos de los acopios existentes, es porque dicho vacheado se ha ejecutado al tiempo de los revocos de piedra gruesa de construccion antigua que levantan los carruages en el tránsito. Almansa 31 de Marzo de 1843. Es copia.—Manuel de los Villares Amor.

SECCION EN LA CAPITAL.

SECCION EN LAS PROVINCIAS.

Un mes. . . . . Rvn. 9.  
Tres meses. . . . . 24.  
En el Martes, Jueves y Domingo

Un mes franco de porte. Rvn. 10.  
Tres meses. . . . . 28.  
Toda reclamación ó aviso F. P.

**BOLETIN**



**OFICIAL**

# PROVINCIA DE ALBACETE.

JUEVES; 11 DE MAYO DE 1843.

## DE OFICIO.

### INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA.

La Administracion general de bienes nacionales me dice lo siguiente.

»Por el Ministerio de Hacienda con fecha 26 del corriente se ha comunicado á esta Administracion general la orden que sigue:—Con esta fecha digo al Director general de Rentas Unidas lo siguiente —En orden de 9 de Marzo último se comunicó á V. S. la resolucion que de acuerdo con su dictámen, el de la Contaduria general del Reino y Asesor de la Superintendencia de la Hacienda pública se habia servido adoptar S. A. el Regente del Reino, declarando que los cupos respectivos por contribuciones ordinarias deben sufrir una baja proporcionada á las cuotas con que contribuirán las fincas que fueron del Clero secular y regular antes de su incorporacion al Estado, limitándose á las que por ser de adquisicion posterior al Concordato contribuian de hecho y estaban anotadas en los padrones de la riqueza imponible al señalarse los actuales cupos, y siempre que tambien vaya desapareciendo esta rebaja á medida que las expresadas fincas se enagenen. En la misma orden se previno á V. S. que al circularla explanara las bases del Asesor, dictando reglas fijas á lo Intendentes para que la egecucion sea uniforme y no se causen perjuicios indebidos al Estado. Sobre este extremo versa la consulta que en 18 de este mes hace esa Direccion al Ministerio de mi cargo, acompañando el dictámen de la Contaduria general del Reino con el que está de acuerdo. Y enterado S. A. de que lo propuesto en la indicada consulta conserva intacto el principio de justicia que se reconoció en las solicitudes de las Dipulaciones provinciales de Valencia, Tarragona, Castellon y otras de las provincias de la Corona de Aragon y Principado de Cataluña, que la egecucion afianza el orden administrativo, garantiza el buen sistema de contabilidad y presenta la sencillez y simplificacion en

las operaciones, se ha servido S. A. resolver de conformidad, que las fincas de que se trata paguen por mano de los Administradores de bienes nacionales las mismas cantidades por que antes salian figurando en las contribuciones ordinarias, pero que estos no abonen suma ninguna á los Ayuntamientos por las mencionadas contribuciones de las fincas de dicha procedencia, si no constan incididas por el año anterior al en que se incorporó de ellas el Estado en los repartimientos del pueblo en donde radiquen, debidamente formados y con la aprobacion competente, debiendo exigir bajo su responsabilidad el cumplimiento de las Reales instrucciones en todas sus partes, y que se les presenten las listas cobratorias aprobadas tambien para satisfacer las cuotas correspondientes á las fincas que administran, cuyo extremo justificarán con certificacion de la Contaduria del ramo y V. B. del Intendente de la provincia, acompañando este documento á los recibos que les cedan los Ayuntamientos, y deben componer una parte de la data en sus cuentas. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos expresados.—De la propia orden lo traslado á V. S. para que encargue no se pongan obstáculos á su cumplimiento.—La Administracion lo trascribe á V. S. para que se sirva disponer que por parte de las oficinas del ramo se llenen los objetos á que se contrae la resolucion de S. A., dando aviso del recibo de esta comunicacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1843.—José Crozat.—Señor Intendente de Albacete.

Y para que conste esta resolucion de S. A. he acordado se publique en el boletin oficial de la provincia con encargo á los Ayuntamientos que cuiden de su cumplimiento. Albacete 9 de Abril de 1843.—Feliciano Polo.

### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

En cumplimiento á lo prevenido por la Direccion general de Caminos he dispuesto se inserte en el boletin oficial para conocimiento del público la relacion de las obras egecutadas en el mes de Marzo último en la parte de carretera general de Madrid á Valencia y Barcelona que se espresa. Albacete 9 de Abril de 1843.—Feliciano Polo.